

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, doce (12) de diciembre dos mil dieciséis (2016)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JAIME ALBERTO HURTADO RIVERA
DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES -
CREMIL
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 001 2016 00043 00

Mediante escrito obrante a folio 89, el apoderado de la parte actora solicitó la corrección de la sentencia proferida por este Juzgado en la Audiencia Inicial celebrada el 25 de octubre del corriente año (fol. 68 a 70), al haberse incurrido en error en el artículo SEGUNDO de la providencia en mención, en cuanto al nombre del demandante, toda vez que allí se relacionó a JOHN ALEXANDER CARDONA ALBAREZ, siendo lo correcto citar a JAIME ALBERTO HURTADO RIVERA, quien ostenta dicha condición en este proceso.

Con fundamento en el artículo 286 del C.G.P., aplicable al caso, por remisión expresa del artículo 306 del C.P.A.C.A., se establece la posibilidad de corregir los errores por cambio de palabras, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte mediante auto, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyen en ella.

Al verificar el Despacho el CD que contiene el audio de la sentencia oral dictada el 25 de octubre de 2016, y confrontarlo con el acta correspondiente advierte que efectivamente al momento de su elaboración se incurrió en un error en el numeral SEGUNDO, al dejar consignado que se condenaba a la entidad demandada a reajustar la asignación de retiro de JOHN ALEXANDER CARDONA ALBAREZ, cuando lo acertado era relacionar a **JAIME HURTADO RIVERA**, actor del proceso de la referencia, tal como fue mencionado por el Despacho al momento de dictar la condena.

Por consiguiente, en aras de la prevalencia de lo sustancial sobre lo formal y garantizar al accionante el derecho a que su asignación de retiro se reajustada tal como se ordenó de manera verbal, procede a corregir el error por el cambio de nombre presentado en el numeral SEGUNDO de la parte resolutive del fallo proferido por este Juzgado el 25 de octubre de 2016.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo Oral de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR la sentencia proferida el 25 de octubre de 2016 por este Juzgado, respecto del numeral SEGUNDO, en cuanto al nombre del demandante. En consecuencia, quedará así:

"TERCERO: A título de restablecimiento del derecho, CONDENAR a la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL, a reajustar la asignación de retiro de JAIME ALBERTO HURTADO RIVERA, tomando como asignación básica el salario mínimo legal mensual vigente incrementado en un 60%, adicionándole el 38.5% de la prima de antigüedad sin afectarla doblemente, e incluyendo la duodécima parte de la prima de navidad; debiendo pagar las diferencias de mesadas debidamente indexadas conforme a lo considerado en esta audiencia"

SEGUNDO: En lo demás la sentencia corregida se mantiene incólume.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

TERCERO: Ejecutoriada la presente providencia, ingrésese el proceso al Despacho para resolver sobre el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia del 25 de octubre de 2016.

NOTIFIQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

| |
|---|
|  <p>JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 47 del 13 de diciembre de 2016, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.</p> <p> GLADYS PULIDO Secretaria</p> |
|---|